Referencia:	**2023/26H/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**
SECRETARÍA.	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 29 de junio de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. Mª del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

ASUNTO ÚNICO. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/5977W.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicación del contrato de emergencia del servicio de “Ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”.

“Visto el expediente para la realización por procedimiento de emergencia la contratación del servicio de “Ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, en el que constan lo siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de junio de 2023 por el Oficial Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias – SEM de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

“Yo, Daniel José Aragón García como Oficial Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias – SEM de este Ayuntamiento y como Responsable del Contrato de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y Lucha contra la contaminación marina:

Informo, que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con fecha 15 de junio de 2023 ha dictado “Mantener la suspensión cautelar” del expediente de contratación 2022/8725H del Contrato de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671105450001100 en https://sede.mazarron.es

y Lucha contra la contaminación marina, ante el recurso de adjudicación presentado por la comercial "OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, con fecha 8 de junio de 2023, contra la adjudicación a favor de la comercial "Eulen, SA", adjudicación dictada por dicho Tribunal como resolución de un recurso anterior.

Ante esta situación, de incertidumbre sobre dicho contrato y la imposibilidad material de cubrir el servicio en la época de riesgo alto, en los meses de julio y agosto, fechas ya inminentes y hasta que resuelva el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, sería necesario realizar una licitación/contrato de emergencia, que dé cobertura a las playas del municipio en los periodos de máxima afluencia de bañistas y final de temporada.

Por todo lo expuesto, solicito sea tenido en cuenta la presente, para el establecimiento de una licitación/contrato de emergencia."

Segundo.- Con fecha 20 de junio de 2023 el Secretario General emite el siguiente informe:

"INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL.

En cumplimiento de lo ordenado, se emite informe sobre las posibilidades de contratación del servicio referenciado, teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato debe se fija para el día 01-07-2022.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 3 de noviembre de 2021, se inició procedimiento de contratación (Expediente 2021/4399K). En fecha 13 de noviembre de 2021, se realizó la preceptiva publicación de la licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Contra los pliegos que regían la licitación se interpuso, por parte de la Asociación de empresarios del sector, recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En fecha 27 de enero de 2022, el citado Tribunal estimo el mismo, anulando determinados aspectos de los pliegos. En fecha 20 de diciembre de 2021 se desistió del citado contrato, para iniciar un nuevo proceso de licitación que cumpliera con los aspectos impugnados.

2. En fecha 19 de enero de 2022, se inició nuevo procedimiento de contratación (Expediente 2022/302G). En fecha 26 de enero de 2022, se realizó la preceptiva publicación de la licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Contra los pliegos que regían la licitación se interpuso, por la Asociación de empresarios del sector, recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En fecha 24 de marzo de 2022, el citado Tribunal estimo el mismo, anulando determinados aspectos de los pliegos. En fecha 29 de marzo de 2022 se desistió del citado contrato, para iniciar un nuevo proceso de licitación que cumpliera con los aspectos impugnados.

3. Tras la tramitación del oportuno expediente, en fecha 10-02-2023, fue adjudicado el contrato a la mercantil OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, La citada adjudicación fue impugnada ante el TACRC por la mercantil EULEN, SA.

4. En fecha 20-04-2023, el TACRC dictó resolución en la que, estimando el recurso interpuesto por EULEN, SA, acordó la exclusión de la licitación de OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL.

5. En fecha 17-05-2023, en cumplimiento de la resolución del TACRC, fue adjudicado el contrato a la mercantil EULEN, SA.

6. Contra la referida adjudicación, la mercantil OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, interpone recurso ante el TACRC, impugnando la adjudicación del contrato a la mercantil EULEN, SA.

7. En fecha 15-06-2023, el TACRC comunica a este Ayuntamiento la suspensión de la adjudicación del contrato en tanto en cuanto no se dicte la correspondiente resolución.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. – SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN TRÁMITE.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671105450001100 en https://sede.mazarron.es

Como punto de partida hay que hacer constar las siguientes apreciaciones:

a) Las prestaciones objeto del contrato se corresponden con el servicio de vigilancia y salvamente en playas en el municipio de Mazarrón.

b) Existe un Convenio vigente con la CARM, denominado "Plan Copla 2023.

c) La ejecución del contrato, en época estival, debería haberse iniciado en el primer fin de semana del mes de junio de 2023.

***SEGUNDO. - SOLUCIÓN CONTEMPLADA EN LA LCSP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**.*

Tal y como ya se ha comentado el objeto principal del presente contrato es la vigilancia y salvamento en playas. El Ayuntamiento de Mazarrón ha suscrito convenio con la CARM sobre la materia (Plan COPLA). La no prestación del servicio, podría poner en riesgo o grave peligro la integridad física de las personas usuarias de las playas del término municipal de Mazarrón.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

***a)** El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

../..

***c)** El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

***d)** Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

Debe quedar justificado en el expediente que estamos ante uno de los supuestos de dicho artículo 120 de la LCSP. En este sentido, resulta ilustrativa, la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que indica que para que proceda la tramitación de emergencia es necesario:

- Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra situación de urgencia.

- Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia.

- Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación.

- Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remedir los daños derivados de esa situación.

- Que la causa de la emergencia no sea imputable al órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.

La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671105450001100 en https://sede.mazarron.es

ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse a lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida. En el ámbito temporal, debe operar un doble límite pues de un lado la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o «las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en la LCSP.

El contratista propuesto deberá contar con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

De ser posible, y en aras al cumplimiento de los principios de imparcialidad, objetividad, eficiencia y transparencia, establecidos la LCSP, se debería procurar obtener presupuestos de varias empresas del sector que tengan la solvencia económica y técnica necesaria (como mínimo a las tres empresas que se interesaron por el contrato, presentándose a la licitación, ya que las mismas han realizado un estudio exhaustivo del mismo).

La competencia para realizar la contratación la ostenta la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

CONCLUSIONES:

PRIMERA. *- En base a la fundamentación jurídica anteriormente mencionada, a juicio del funcionario que suscribe, quedan acreditados los requisitos precisos para proceder a la contratación de emergencia del servicio de vigilancia y salvamento en playas, dado la situación objetiva de peligro para personas que se produciría de no prestarse tal servicio, que además ha sido objeto de convenio con la CARM (Plan Copla).*

SEGUNDA. - *El acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local, deberá contener los siguientes pronunciamientos:*

1. Justificar la celebración del contrato por los motivos obrantes en el expediente, quedando acreditado que la contratación del servicio, mediante un contrato por tramitación de emergencia, queda plenamente justificada.

2. Contratar con la mercantil seleccionada la prestación descrita en los antecedentes.

3. Aprobar y disponer el gasto correspondiente.

4. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle el inicio inmediato de la ejecución del contrato.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho".

Tercero.- Con fecha 21 de junio de 2023 fueron remitidas invitaciones para la realización del anterior servicio a tres empresas capacitadas.

Cuarto.- Con fecha 23 de junio de 2023 fue presentada oferta por Eulen, SA, en la cantidad de 398.604 € de principal y 83.706,84 € de IVA, lo que suma un total de 482.310,84 €.

Quinto.- Con fecha 24 de junio de 2023 por Vectoris, SL, se presenta escrito en el que agradece la invitación pero que no pueden realizar oferta por los trabajos descritos en el Pliego de Condiciones aportado.

Sexto.- Con fecha 25 de junio de 2023 por Offshore Special Services, SL, se presenta oferta por la cantidad de 451.500 € de principal y 94.815 € de IVA, lo que suma un total de 546.315 €.

Motiva la obligación de presupuestar por encima de la base de licitación alegando que el concurso de emergencia no incluye la subida del Salario Mínimo interprofesional que ha tenido lugar en este año 2023.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671105450001100 en https://sede.mazarron.es

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar de emergencia la contratación del servicio de “Ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por las razones señaladas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, fechado el 19 de junio de 2023, realizado por D. Daniel José Aragón García, Oficial Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias – SEM de este Ayuntamiento, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 398.604,35 € de principal y 83.706,91 € de IVA, lo que suma un total de 482.311,26 €.

TERCERO.- Adjudicar a Eulen, SA, la realización del servicio de “Ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina” por un importe de 398.604 € de principal y 83.706,84 € de IVA, lo que suma un total de 482.310,84 €, por ser la oferta más económica.

CUARTO.- Ordenar el inicio de la prestación el día 1 de julio de 2023 de acuerdo con el PPT de fecha 19 de junio de 2023.

La finalización del contrato será el 15 de septiembre de 2023

Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de contratación, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

Firmado digitalmente por D. Ginés Campillo Méndez Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a 11 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, D. Jesús López López, a 11 de julio de 2023

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671105450001100 en https://sede.mazarron.es